

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-027-2023

RESOLUCIÓN QUE RESCINDE EL CONTRATO CON LA EMPRESA IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., DEL PROCESO INDOTEL-CCC-CP-2022-0017, PARA LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RESPALDO (BACKUP), DE DATOS, REPLICACION Y LICENCIAS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por el **Dr. Nelson Arroyo Perdomo** Presidente del Consejo Directivo; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez** Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta** Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Pórtela**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer De la Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Reunidos a fin de decidir la rescisión del contrato suscrito entre la empresa **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., y el INDOTEL**, *“para la Adquisición e Implementación de Sistema de respaldo (BACKUP), de Datos, Replicación y Licencias para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones”*.

Antecedentes.-

1.- El día 02 de Noviembre de 2022, este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-070-2022, aprobó el procedimiento por comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2022-0017, *para la Adquisición e Implementación de Sistema de Respaldo (BACKUP), de Datos, Replicación y Licencias para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones*.

2.- A los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC- CP-2022-0017**, el día 15 de noviembre de 2022, se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal web de la Institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

3.- Cumpliendo con el cronograma de actividades contenido en el pliego de condiciones, el día 29 de noviembre del 2022 a las 01:18 pm, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**. Fueron presentadas dos (02) ofertas, las cuales son la empresa: **SINERGITS S.A.** participó de manera presencial, y **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.** de manera virtual a través del portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, Todos los pormenores del referido proceso fueron recogidos en el acto notarial instrumentado por la Doctora **Fe Caridad Vargas Ramos**, Abogada Notaria Público para los del número del Distrito Nacional.

4.- A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las

evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el informe legal núm. DJ-I-000034-22 emitido por **Lcdo. Carlos Manuel Cespedes Santana**, abogado de la Dirección Jurídica, y el informe técnico núm. INF-I-000049-22 emitido por los Ingenieros **Ivank Almonte, Director TIC y Junior García**, Encargado de Redes e Infraestructura, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-070-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022.

5.- Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes; vista la documentación presentadas por los oferentes, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes para el lote I fueron: **1) SINERGITS S.A. y IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, cumplen con las especificaciones técnicas, quedaron habilitadas para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el trece (13) de noviembre del 2022 a las 11:18 a.m., dándose a conocer las ofertas económicas de los participantes; Quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Doctora **Fe Caridad Vargas Ramos**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6.- Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000052-22 de fecha Quince (15) de diciembre de 2022.

7.- El día 20 de diciembre de 2022, este Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-081-2022, declaró a **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, adjudicataria del procedimiento por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0017**.

8.- A los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC- CP-2022-0017**, el día 28 del mes de diciembre 2022, se procedió a firmar el contrato de adjudicación núm. CON-000388-22, con la entidad social **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, y el **INDOTEL**, de conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.4., y por aplicación de del Art. 27 numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007.

9.- El referido contrato fue sometido a la formalidad del registro por la ante la Contraloría General de la República, dando lugar a la certificación de registro marcada con el núm. **BS-0000250-2023**, de fecha quince (15) de febrero del año 2023.

10.- Posteriormente, en fecha 28 de febrero del año 2023, la entidad **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, remitió por ante este órgano la comunicación marcada con el núm. DE-130876967, con la finalidad de manifestar lo siguiente:

“Distinguidos señores, Por medio de la presente reciban de nuestra parte un afectuoso saludo; de manera cordial nos dirigimos a ustedes con la finalidad de remitirles formalmente la siguiente información:

En propuesta Presentada 29 de noviembre de 2022, para el proceso de referencia, ofertamos a su institución el producto TS-H1283XU-RP-E2236-32G-US, durante la tramitación de orden a fábrica de el indicado equipo. Nos fue notificado que ese producto estaría saliendo de producción y que nos estarían presentando como remplazo correspondiente el siguiente, TS-h1887XU-RP-E2336-32G- US.

Dada esta situación presentamos a ustedes la solicitud de autorización para proceder con el cambio de modelo, el cual corresponde a una Línea de equipos superior en posibilidad de expansión y rendimiento

frente al ofertado originalmente.

Como documentación de soporte anexamos a esta comunicación los datasheets correspondientes a ambos productos y la carta oficial del fabricante donde nos indica la necesidad del cambio de modelo.

Apelamos a su comprensión y colaboración en la revisión y posible aceptación del cambio de este producto, ya que es una situación de fuerza mayor en cuanto a suministro por parte del fabricante”.

11.- En razón de la imposibilidad de **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, de cumplir con su oferta la cual se recoge en el contrato firmado por las partes en su condición de adjudicatario, el Comité de Compras y Contracciones procederá de conformidad con la ley.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución núm. **CCC-070-2022**, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante, acogiendo a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, y mediante su Resolución núm. CCC-070-2022 dio inicio la Comparación de Precios del proceso **INDOTEL-CCC-CP-2022-0017**, para la Adquisición e Implementación de Sistema de Respaldo (**BACKUP**), de datos, Replicación y licencias para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

CONSIDERANDO: Que el artículo 128 inciso 2, del Decreto Núm. 543-12 establece que los contratos administrativos regulados por este Reglamento podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causales: Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante [...].

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, del contrato núm. CON-000388-22, de fecha 28 del mes de diciembre 2022, notariado por la Dra. Fe Caridad Vargas Ramos, en su artículo 16 dispone lo siguiente: **ARTÍCULO 16- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **EL INDOTEL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave o incumplimiento del objeto de las obligaciones del contrato por parte de **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, y siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL INDOTEL** no compensará por ningún motivo a **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.** por las sumas adeudadas. **EL INDOTEL** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos. En el caso en que **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL INDOTEL** compensará a **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, respecto del porcentaje del contrato ejecutado a la fecha.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de febrero del año 2023, la entidad **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, remito por ante este órgano la comunicación marcada con el núm. DE-130876967, en la cual notifica lo siguiente: *La propuesta Presentada 29 de noviembre de 2022, para el proceso de referencia, ofertamos a su institución el producto TS-H1283XU-RP-E2236-32G-US, durante la tramitación de orden a fábrica de el indicado equipo. Nos fue notificado que ese producto estaría saliendo de producción y que nos estarían presentando como remplazo correspondiente el siguiente, TS-h1887XU-RP-E2336-32G- US. Dada esta situación presentamos a ustedes la solicitud de autorización para proceder con el cambio de modelo, el cual corresponde a una Línea de equipos superior en posibilidad de expansión y rendimiento frente al ofertado originalmente.*

Como documentación de soporte anexamos a esta comunicación los datasheets correspondientes a ambos productos y la carta oficial del fabricante donde nos indica la necesidad del cambio de modelo. Apelamos a su comprensión y colaboración en la revisión y posible aceptación del cambio de este producto, ya que es una situación de fuerza mayor en cuanto a suministro por parte del fabricante.

CONSIDERANDO: Que **QTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, ha notificado su imposibilidad de cumplir con su oferta la cual se recoge en el contrato firmado por las partes en su condición de adjudicatario, en esas atenciones en la especie procede rescindir el contrato por aplicación del artículo 16 del referido contrato.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13, sobre derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do> y en el portal transaccional de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL

RESUELVE:

UNICO: DECLARA rescindido sin responsabilidad para las partes el contrato suscrito entre el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** , Y **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, en fecha veintiocho (28) del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022), notarizado por la Doctora Fe Caridad Vargas Ramos notaria publica de la del número para el Distrito Nacional, **Por los motivos expuestos.**

Se dispone la publicación de la presente Resolución en la portal Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones